



Resolución Ministerial N° 325 -2018-MINAM

Lima, 10 SET. 2018

Vistos; los Memorandos N° 768-2018-MINAM/SG/OGPP y N° 980-2018-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 254-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM y N° 322-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° 465, 554 y 627-2018-MINAM/VMGA/DGECIA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° 00313-2018-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental; el Memorando N° 369-2018-MINAM/SG/OGAJ y el Informe N° 491-2018-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley, el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general para la población, tales como, actividades de defensa del medio ambiente, entre otras tendientes al bien común;

Que, de acuerdo al artículo 3-A de la misma norma, el Estado cumple un rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tiene como objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; y como uno de sus objetivos específicos, formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA), en cuyo Eje Estratégico 2: Compromiso Ciudadano para el Desarrollo Sostenible; Objetivo Estratégico 3: Ciudadanos y Ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales; Estrategia 3.1: Promover y fortalecer el voluntariado ambiental, las organizaciones civiles y las redes especializadas en educación ambiental, entre otras, a nivel nacional, regional y local; se contemplan acciones estratégicas a cargo del Ministerio del Ambiente, referidas a conformar y establecer redes de voluntariado ambiental, espacios de participación y organizaciones de ciudadanos, incluyendo a poblaciones

vulnerables, y estudiantes a favor de una ciudadanía ambientalmente responsable; así como fortalecer capacidades de ciudadanos organizados a través de redes de voluntariado, espacios de participación y organizaciones civiles; entre otras;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Memorando N° 465-2018-MINAM-VMGA/DGECIA, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental remite el Informe N° 00313-2018-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, en el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Directiva del Programa de Voluntariado "Yo Promotor Ambiental" del Ministerio del Ambiente, la cual tiene por finalidad promover la participación de la ciudadanía, en especial de los/las jóvenes, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, con Memorando N° 768-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 254-2018-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el cual se da opinión favorable a la mencionada Directiva;

Que, a través del Informe N° 491-2018-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la Directiva del Programa de Voluntariado "Yo Promotor Ambiental" del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado; el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado; el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental; el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA); y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003 -2018-MINAM/DM, denominada "Directiva del Programa de Voluntariado "Yo Promotor Ambiental" del Ministerio del Ambiente", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

DIRECTIVA N° 003 - 2018-MINAM/DM

Directiva del Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental” del Ministerio del Ambiente

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen el Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental” del Ministerio del Ambiente (MINAM).

2. FINALIDAD

Promover la participación de la ciudadanía, en especial de los/las jóvenes, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su modificatoria.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM, que aprueba el Plan Estratégico Institucional para el período 2017-2019 (PEI 2017-2019).
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 3.7. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 3.8. Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, Ley que modifica la Ley General de Voluntariado.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1294, que modifica la Ley N° 28238 Ley General de Voluntariado y optimiza el Procedimiento de Inscripción.
- 3.10. Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238 y su modificatoria.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM, que cuenten, o requieran contar con promotores/as ambientales.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental”

- 5.1.1. El Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental” es desarrollado por el MINAM y tiene la finalidad de fortalecer y desarrollar las capacidades de los/las jóvenes para que sean ciudadanos/as que contribuyan con la protección del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y de los mecanismos de participación de la ciudadanía.





5.1.2. Este Programa está a cargo de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental (DECA) que forma parte de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGE CIA), quien tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y supervisar su correcta ejecución.

5.1.3. Para la implementación del Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental”, la DECA elaborará, aprobará y ejecutará un plan de trabajo, el cual será actualizado cada año.

5.2. Promotoría ambiental

5.2.1. La Promotoría Ambiental es la labor o actividad sin fines de lucro, que con carácter voluntario, se realiza en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. Comprende actividades de interés general para la población relacionadas con la protección del ambiente, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y de los mecanismos de participación de la ciudadanía.

5.2.2. La Promotoría Ambiental es de tres (3) tipos:

a. **Promotoría Continuada:** Se realiza durante el periodo de un año y no puede ser prorrogado. Durante su ejercicio se desarrollan las siguientes actividades:

a.1 Apoyar en la promoción y fortalecimiento de capacidades de la sociedad civil para el ejercicio de la ciudadanía ambiental durante las jornadas de educación e información ambiental.

a.2 Participar en mesas o grupos de trabajo, comisiones, espacios de diálogo, reuniones, entre otros, con representantes del MINAM, cuando sean requeridos.

a.3 Otras actividades que disponga la DECA acorde a sus competencias y a lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental.

b. **Promotoría Transitoria:** Se desarrolla a través de acciones eventuales de voluntariado, su duración es de 3 (tres) horas en un día calendario como mínimo. Durante su ejercicio se desarrollan las siguientes actividades:

b.1 Recibir capacitaciones en temas específicos vinculados al tipo de acciones a desarrollar.





- b.2 Apoyar en las jornadas de educación e información ambiental para el ejercicio de la ciudadanía ambiental vinculadas a la capacitación recibida.
- b.3 Otras acciones que disponga la DECA acorde a sus competencias y a lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental.
- c. **Promotoría Permanente:** Se realiza en el marco de un convenio o acuerdo suscrito por el Estado Peruano o el MINAM y la entidad nacional o internacional respectiva, en el que se establezca el apoyo de un/a promotor/a ambiental. Durante su ejercicio se desarrollan las siguientes actividades:
 - c.1 Todas las señaladas en el convenio o acuerdo suscrito entre el Estado Peruano o el MINAM y la entidad nacional o internacional que facilite el apoyo del/de la promotor/a ambiental.
 - c.2 Otras acciones que disponga la DECA acorde a sus competencias y lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Nacional del Ambiente.

5.3. Promotor/a Ambiental

5.3.1 El/la Promotor/a Ambiental, es la persona natural, peruana o extranjera, que realiza labores o actividades propias de la promotoría ambiental, con carácter voluntario y sin fines de lucro, a favor de la protección del ambiente, del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental y de los mecanismos de participación de la ciudadanía.

5.3.2 Los/las promotores/as ambientales, tienen los siguientes deberes:

- a. Realizar labores o actividades de forma voluntaria, libre y sin fines de lucro.
- b. Cumplir con el compromiso asumido con el MINAM en cuanto a las actividades asignadas, responsabilidades y el tiempo destinado a la promotoría ambiental.
- c. Asistir a las reuniones de coordinación, capacitaciones y evaluaciones, según corresponda.
- d. Informar a los responsables de la DECA, a cargo del monitoreo de los promotores ambientales cualquier situación que evite que cumplan sus deberes o ponga en riesgo su participación en el programa.
- e. Aplicar los conocimientos adquiridos durante las capacitaciones, en las jornadas de educación e información ambiental en las que participa.



- f. Mantener la confidencialidad y respetar la propiedad intelectual de la información recibida o conocida como parte del desarrollo de sus actividades.
- g. Utilizar adecuadamente la acreditación facilitada y entregarla al concluir su participación como promotor/a ambiental.
- h. Manejar y utilizar de manera correcta los materiales y bienes que se le brinden para el desarrollo de sus actividades.
- i. Tener un comportamiento respetuoso con el personal del MINAM y con la ciudadanía en general.

5.3.3 Los derechos de los/las promotores/as ambientales, son los siguientes:

- a. Recibir capacitación gratuita relacionada con la temática ambiental.
- b. Contar con una identificación que lo acredite como promotor/a ambiental.
- c. Ser informado/a sobre las actividades a desarrollar, así como las metas y resultados a alcanzar.
- d. Recibir las facilidades logísticas para el desarrollo adecuado de sus actividades.
- e. Recibir una constancia de las actividades realizadas, con la especificación de las acciones desarrolladas y las capacitaciones recibidas.
- f. Ser informado/a de manera previa si la actividad que realizará conlleva algún peligro para su vida o salud.
- g. Recibir cobertura de los gastos derivados por seguros contra enfermedades, accidentes o fallecimiento, siempre que tales eventos se produzcan como consecuencia del ejercicio de la promotoría ambiental.

5.3.4 Los/las promotores/as ambientales están prohibidos de:

- a. Presentarse como representantes del MINAM, sin contar con autorización expresa y acreditación para ello.
- b. Utilizar la acreditación entregada para fines personales o que no estén relacionadas con las actividades asignadas.
- c. Utilizar indebidamente los materiales y/o bienes facilitados por el MINAM.
- d. Interferir en la labor del personal del MINAM.
- e. Cometer actos ilícitos o faltas aprovechando su condición de promotor/a ambiental.
- f. Presentarse a las actividades del Programa en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas.

5.3.5 Los/las promotores/as ambientales cuentan con los siguientes beneficios:

- a. Acceso a la documentación bibliográfica de la Biblioteca Ambiental del Centro de Documentación del MINAM.





- b. Posibilidad de participar en reuniones institucionales u otro tipo de eventos con la finalidad de complementar su desarrollo de capacidades, en el marco del Programa de Voluntariado, según el tipo de promotoría ambiental que desarrolla.
- c. Participación en campañas y eventos a nivel nacional promovidos por el MINAM, según el tipo de promotoría ambiental que desarrolla.
- d. Incorporación a la Red de Promotores/as Ambientales para el intercambio de información y la difusión de eventos, entre otros.
- e. Recibir constancias por su participación en el Programa de Voluntariado.
- f. Recibir acreditaciones que le permitan participar en convocatorias, eventos académicos, entre otros.

5.4. El Ministerio del Ambiente

5.4.1 En el marco del Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental”, el MINAM, a través de la DECA, tiene las siguientes obligaciones con los/las promotores/as ambientales:

- a. Brindar información sobre la institución y las actividades a realizar durante el periodo de la promotoría ambiental.
- b. Entregar una acreditación que lo identifique como promotor/a ambiental.
- c. Brindar información sobre las actividades a desarrollar, las metas y resultados a alcanzar y las facilidades logísticas para el desarrollo adecuado de sus actividades.
- d. Monitorear y orientar el trabajo del/de la promotor/a ambiental según el tipo de promotoría a desarrollar.
- e. Desarrollar acciones de capacitación para el correcto ejercicio de las actividades que realice en el marco del Programa.
- f. Otorgar una constancia por las horas de capacitación y participación en jornadas de educación e información ambiental.
- g. Informar previamente al/a la promotor/a cuando las actividades conlleven algún riesgo para su salud o su vida.
- h. Costear los gastos derivados por seguros contra enfermedades, accidentes o fallecimiento del/la promotor/a, siempre que tales eventos se produzcan como consecuencia del ejercicio de la promotoría ambiental.
- i. Contar con un registro de altas y bajas de los/las promotores/as ambientales.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Requisitos Generales

6.1.1. Las personas que soliciten ser parte del Programa de Voluntariado “Yo Promotor Ambiental”, serán recibidas sin importar su procedencia, condición económica, sexo, género, origen étnico, religión, nacionalidad, entre otros. Debiendo cumplir los siguientes requisitos:



- a. Ser mayor de edad y ser estudiante o egresado de una carrera técnica o profesional.
- b. No tener antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.
- c. Cumplir con el perfil solicitado, para el caso de la promotoría permanente.
- d. Estar inscrito como persona natural en el Registro de Voluntariado a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de contar con el Seguro Integral de Salud; o, tener un seguro contra enfermedades, accidentes y fallecimiento que cubra las actividades de promotoría que realice.

6.1.2. Las personas que cumplan con los requisitos antes mencionados y no se encuentren registrados como personas naturales en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o no cuenten con el seguro al que se hace referencia en el literal d) precedente, podrán solicitar el apoyo y asesoramiento a la DECA para su incorporación en dicho registro.

6.2. Procedimiento para la Selección de los/las Promotores/as Ambientales

6.2.1. Convocatoria, postulación y selección de promotores/as ambientales

- a. La convocatoria la realiza la DECA a través de la página web del MINAM, y además será difundida por las redes sociales y otros canales institucionales que se considere. En el caso de la Promotoría Continuada se realiza una vez al año y en la Promotoría Transitoria dos veces al año. La convocatoria a la Promotoría Permanente se hace de acuerdo a las necesidades de los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM.
- b. Los/las interesados/as en realizar la Promotoría Continuada o Promotoría Transitoria, que cumplan con los requisitos generales deberán llenar la ficha virtual de postulación que estará disponible en la página web del MINAM, y, además, adjuntar lo siguiente:

Promotoría continuada:

1. Hoja de vida no documentada.
2. Una foto tamaño carnet.
3. Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono.
4. Copia de la constancia de estar registrado/a en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de ser el caso.
5. Documento que acredite que es estudiante o egresado/a de alguna carrera universitaria o técnica:





4. Copia de la constancia de estar registrado/a en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de ser el caso.
5. Documento que acredite que es estudiante o egresado/a de alguna carrera universitaria o técnica:
 - En caso de ser estudiante: copia de la boleta de matrícula o constancia oficial expedida por la institución educativa.
 - En caso de ser egresado/a: constancia de egreso, copia del diploma o título profesional.
6. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.
7. Enviar el enlace de un video de un minuto de duración publicado en Youtube o Facebook respondiendo a la pregunta *¿Por qué deseas ser un/a promotor/a ambiental del MINAM?*

Promotoría Transitoria:

1. Copia de la constancia de estar registrado/a en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de ser el caso.
 2. Documento oficial que acredite que es estudiante o egresado/a de alguna carrera universitaria o técnica:
 - En caso de ser estudiante: copia de la boleta de matrícula o constancia oficial expedida por la institución educativa.
 - En caso de ser egresado/a: constancia de egreso, copia del diploma o título profesional.
 3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.
- c. En caso de haber algún inconveniente, los/las interesados/as podrán completar las fichas establecidas en los Anexos 1 o 2 de la presente Directiva, según corresponda, y remitirla al correo yopromotorambiental@minam.gob.pe en los plazos establecidos en la convocatoria y adjuntar la documentación antes detallada.
- d. La DECA, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM que soliciten el apoyo de los/las promotores/as ambientales, será la encargada de evaluar el cumplimiento de los requisitos generales señalados en el numeral 6.1.1 de la presente Directiva y las fichas de postulación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y publicará la lista de seleccionados/as en la página web del MINAM y la difundirá a través de los canales institucionales que se considere.





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

- e. Los/las interesados/as en realizar la Promotoría Permanente serán seleccionados según lo establecido en el convenio o acuerdo suscrito entre el MINAM o el Estado Peruano y la entidad nacional o internacional que facilite el apoyo del/de la promotor/a ambiental.

6.2.2. Inscripción como promotores/as ambientales

Los/las promotores/as ambientales seleccionados/as recibirán un correo electrónico de bienvenida de la DECA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de realizada la publicación de los/as seleccionados/as, en el cual se les adjuntará la carta de compromiso que deberán llenar y enviar al correo: yopromotorambiental@minam.gob.pe. Una vez verificada la información recibirán un nuevo correo electrónico con la confirmación de su incorporación como promotor/a ambiental, así como la fecha de la jornada de bienvenida.

Los/las promotores/as ambientales serán incorporados/as en la base de datos del Programa y en los canales de comunicación que la DECA establezca, para las coordinaciones sobre el desarrollo del Programa.

Los/las promotores/as ambientales permanentes serán inscritos según lo establecido en el convenio o acuerdo suscrito entre el MINAM o el Estado Peruano y la entidad nacional o internacional que facilite el apoyo del promotor ambiental.



6.3. Solicitudes de apoyo de los/las Promotores/as Ambientales

- 6.3.1. Para la Promotoría Continuada y Transitoria, los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM, requerirán el apoyo de los/las promotores/as ambientales a través de una solicitud a la DECA, debiendo indicar los datos generales de las actividades a realizar, el periodo, así como cualquier otra información que el solicitante considere oportuno remitir para asegurar la correcta ejecución de las acciones de promotoría.

- 6.3.2. En la Promotoría Permanente, los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM, deberán elaborar, en coordinación con la DECA, el perfil que requieren, el mismo que deberá tomar en cuenta las competencias del solicitante, sus recursos y el tiempo de apoyo.

6.4. Capacitaciones a los/las Promotores/as Ambientales

- 6.4.1. Para el desarrollo de las capacitaciones en la Promotoría Continuada, la DECA contará con módulos de capacitación permanente, relacionados con la temática ambiental, el desarrollo de habilidades





blandas, liderazgo y trabajo en equipo, que estarán señalados en el plan de trabajo del Programa.

6.4.2. En las capacitaciones de la Promotoría Transitoria se desarrollan temas específicos, tomando en cuenta las jornadas de educación e información ambiental que se realizan.

6.4.3. Con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades de los/las promotores/as ambientales, la DECA o los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM que hayan solicitado el apoyo de promotores/as ambientales permanentes, deberán realizar actividades de capacitación en las que se abordarán los temas específicos, según el tipo de actividad a desarrollar.

6.4.4. Según el tipo de promotoría, los/las promotores/as ambientales recibirán el cronograma de capacitaciones programadas, detallándose la fecha, hora y lugar. Adicionalmente recibirán comunicaciones para participar en las jornadas de educación e información ambiental.

6.5. El Monitoreo y acompañamiento a los/las Promotores/as Ambientales

6.5.1. El monitoreo y acompañamiento a los/las promotores/as ambientales estará a cargo de la DECA, quien podrá implementar mecanismos para verificar las actividades desarrolladas, compartir experiencias y propuestas de mejora de las actividades, así como generar espacios de integración.

6.5.2. La DECA creará y administrará canales de comunicación complementarios al correo electrónico, a fin de mantener una comunicación fluida con los/las promotores/as. Estos canales de comunicación deberán ser usados exclusivamente para coordinar temas de interés y relacionados con el Programa de Voluntariado.

6.6. Acreditación de las actividades de los/las Promotores/as Ambientales

Los/las participantes del Programa de Voluntariado recibirán una constancia que señalará el número de horas de capacitación acumuladas y de las jornadas de educación e información ambiental en las que participen, tomando en cuenta lo siguiente:

6.6.1. Para la Promotoría Continuada, se emitirá la constancia una vez cumplido el plazo de un año o a solicitud del/de la interesado/a.

6.6.2. Para la Promotoría Transitoria, finalizada la capacitación y la jornada de educación e información ambiental, los/las promotores/as ambientales deberán solicitar la emisión de la constancia al correo electrónico yopromotorambiental@minam.gob.pe, indicando sus nombres completos y el nombre de la actividad en la que participó.





Transcurrido el periodo de seis (6) meses de finalizada la jornada, no se podrá solicitar la emisión de la constancia.

6.6.3. Para la Promotoría Permanente deberán:

- a. Cumplir con el tiempo de apoyo establecido en el convenio o acuerdo suscrito entre el MINAM o el Estado Peruano y la entidad nacional o internacional que facilite el apoyo del promotor ambiental.
- b. Elaborar un informe de las actividades realizadas durante el tiempo de su apoyo como promotor/a ambiental, el cual deberá comprender los siguientes puntos:
 - Datos generales
 - Descripción de las actividades desarrolladas
 - Resultados de las actividades desarrolladas
 - Recomendaciones.

6.6.4. Las constancias que emita la DECA deberán contar con un código correlativo, para lo cual se implementará un registro de la emisión de las constancias.

6.6.5. De manera excepcional, la DECA podrá emitir cartas de presentación, previa solicitud y evaluación del grado de participación del/de la promotor/a ambiental.

6.7. Registro de Promotores/as Ambientales

6.7.1. La DECA implementará un registro de Promotores/as Ambientales, que deberá ser actualizado periódicamente.

6.7.2. El registro de la Promotoría Continuada se actualiza anualmente, una vez finalizado el procedimiento de incorporación de promotores/as ambientales. En el caso de la Promotoría Transitoria y la Permanente dicho registro se actualiza cada vez que se realiza una convocatoria.

6.7.3. El registro contendrá como mínimo, los datos del/de la promotor/a ambiental, el número de horas de capacitación y las jornadas de educación e información en las que participó.

6.8. Desvinculación de los/las Promotores/as Ambientales

Son causales de desvinculación de los/las promotores/as ambientales las siguientes:

6.8.1. Ausencia o abandono sin previo aviso, por un tiempo mayor a un mes.

6.8.2. Retiro voluntario, mediante una comunicación escrita dirigida a la DECA.

6.8.3. Separación como consecuencia del incumplimiento a las obligaciones o por inobservancia de las prohibiciones señaladas en la presente Directiva. La decisión será tomada por la DECA, en coordinación con el órgano y unidad orgánica, proyecto especial y programa del MINAM a cargo del/de la promotor/a ambiental, previa evaluación





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

del caso, y será comunicado al/a la promotor/a ambiental mediante los canales de comunicación formal.

6.8.4. Finalización de su participación en el Programa, cuando se haya cumplido el tiempo establecido.

6.8.5. Por deceso o fallecimiento del/de la promotor/a ambiental.

7. Disposiciones Complementarias

7.1. Los/las responsables de la DECA, deben realizar las coordinaciones necesarias a fin de asegurar la dotación de los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades del/de la promotor/a ambiental.

7.2. La DECA deberá remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante los primeros diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de incorporación de los/las promotores/as ambientales o el semestre, el registro de altas y bajas con la finalidad de que se mantenga actualizado el Registro de Voluntariado.

7.3. El MINAM, de ser necesario, podrá suscribir actas, acuerdos, convenios y similares con instituciones públicas y organizaciones privadas, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 5.3.5 de la presente Directiva.

7.4. Para el caso de la Promotoría Permanente, las disposiciones de la presente Directiva se aplicarán de manera supletoria a lo establecido en el convenio o acuerdo suscrito por el Estado Peruano o el MINAM.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La supervisión de las actividades que realicen los/las promotores/as ambientales estarán a cargo de los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM en el que el/la promotor/a ambiental realice sus actividades, siendo este el responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidos en la presente Directiva.

8.2. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los órganos y unidades orgánicas, proyectos especiales y programas del MINAM a cargo del/de la promotor/a ambiental informarán a la DECA las actividades y capacitaciones desarrolladas, con la finalidad de contabilizar las horas de participación en jornadas de educación e información ambiental y de capacitación.

8.3. Aquellas situaciones no previstas en la presente Directiva serán absueltas por la DECA, en lo que corresponda.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

**ANEXO 1
FICHA DE POSTULACIÓN
PROMOTORÍA CONTINUADA**

1. Datos del/ de la postulante

Apellidos

Nombres

Tipo y número de documento de identidad

Edad

Fecha de nacimiento

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Dirección

Distrito

Provincia

Departamento

Teléfono fijo

Teléfono celular

Correo electrónico

Universidad / Instituto

Carrera profesional / técnica





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Ciclo en el que actualmente te encuentras

2. Información para aplicación

El/La postulante deberá realizar un video de máximo 1 minuto en donde se presentará y responderá a la siguiente pregunta ¿Por qué deseas ser un/a promotor/a ambiental?, video que será colgado en YouTube y copiara el enlace

Copiar el enlace del video

¿Qué opinión tienes sobre la gestión ambiental en el país? (Max. 100 palabras) *

Adjuntar C.V. no documentado

Llenar los datos de 2 personas de referencia y que puedan avalar tu postulación

Referencia 1

Nombre y Apellidos

Tipo de vínculo (Ejemplo: Docente / Ex jefe de prácticas)

N° de Celular

Correo

Nombre y Apellidos
Tipo de vínculo (Ejemplo: Docente / Ex jefe de prácticas)
N° de Celular
Correo

Referencia 2

Nombre y Apellidos

Tipo de vínculo (Ejemplo: Docente / Ex jefe de prácticas)

N° de Celular

Correo

Nombre y Apellidos
Tipo de vínculo (Ejemplo: Docente / Ex jefe de prácticas)
N° de Celular
Correo

¿Se encuentra inscrito en el Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables?

Si/no

¿Cuenta con seguro contra enfermedades, accidentes y fallecimiento que cubra las actividades de promotoría a la que postula?

Detallar el tipo de seguro

Certifico que toda la información llenada es verdadera y autorizo al MINAM para su uso.

Notas:

Los/las seleccionados recibirán un correo electrónico y/o se les comunicará telefónicamente, asimismo se les enviará una ficha de registro y carta de compromiso de participación en el Programa la cual deberán llenar y traer el día de la ceremonia de bienvenida.





PERÚ

Ministerio del
Ambiente

La fotografía deberá ser adjuntada en formato JPG o PNG en el link del enlace de postulación, o enviando al correo electrónico señalado como parte de los documentos de postulación.

ANEXO 2
FICHA DE POSTULACIÓN
PROMOTORÍA TRANSITORIA

1. Datos del/ de la postulante

Apellidos

Nombres

Tipo y número de documento de identidad

Edad

Teléfono fijo

Teléfono celular

Correo electrónico

Universidad / Instituto

Certifico que toda la información llenada es verdadera y autorizo al MINAM para su uso.

